

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

16515 Orden FOM/2832/2011, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la segunda modificación del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena.

La Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, establecía en su artículo 96 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de titularidad estatal una zona de servicio que incluirá los espacios de tierra y agua necesarios para el desarrollo de los usos portuarios, los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria y aquéllos que puedan destinarse a usos no portuarios. Esta delimitación debía efectuarse por medio del plan de utilización de los espacios portuarios.

La Ley 33/2010, de 5 de agosto, por la que se modifica la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, crea el instrumento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, que sustituye al plan de utilización como instrumento delimitador de la zona de servicio portuaria. Asimismo, establece en su disposición transitoria cuarta, que los planes de utilización que a la entrada en vigor de dicha ley se encuentren en tramitación, deberán ajustar su contenido a lo previsto en los artículos 96 y 97 de la Ley 48/2003, en su redacción original.

El Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena fue aprobado por Orden FOM/245/2003, de 30 de enero, siendo posteriormente modificado en virtud de la Orden FOM/3997/2005, de 9 de diciembre. Dicho Plan incluye en la Dársena de Cartagena, como zona de reserva para actividades logísticas, una superficie de 256.400 metros cuadrados ubicada en la parte norte del Barrio de Santa Lucía. Desde su aprobación hasta el momento actual, el entorno de este área se ha configurado como una zona de expansión de la ciudad de Cartagena, tendencia confirmada por la revisión del Plan General de Ordenación, actualmente en tramitación.

Esta situación ha condicionado los planes iniciales de expansión del puerto en la Dársena de Cartagena, de modo que la Autoridad Portuaria de Cartagena no ha llegado a ejercer sobre gran parte de las fincas que conforman la zona de reserva, las facultades de expropiación forzosa que, por la aprobación del Plan de utilización por Orden FOM/245/2003, de 30 de enero, tiene reconocidas legalmente.

Dadas estas nuevas circunstancias, la Autoridad Portuaria de Cartagena considera suficiente el mantenimiento como zona de reserva de una superficie aproximada de 70.000 metros cuadrados, y propone la exclusión de la zona de servicio portuaria de los 186.635 metros cuadrados restantes. Estos terrenos no han llegado a adquirir la condición de dominio público portuario, por lo que no procede su desafectación.

La tramitación de la modificación de los planes de utilización de espacios portuarios se establece en el artículo 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, indicando que, en caso de tener carácter sustancial, se someterá al mismo procedimiento de aprobación que el establecido en el artículo 96 para los propios planes de utilización. La modificación del Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Cartagena supone una alteración del límite exterior de la zona de servicio portuaria, por lo que, tal y como se define en el mencionado artículo 97, tiene carácter de modificación sustancial.

El expediente se ha tramitado según lo establecido en la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general. Se solicitaron los informes preceptivos y el documento fue sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El organismo público Puertos del Estado ha informado favorablemente la modificación del Plan de utilización, al responder a las necesidades actuales del puerto de Cartagena y

observar que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Cartagena, cumplidos los trámites exigidos por la legislación vigente, dispongo:

Primero. Aprobación de la Segunda Modificación del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios.

Se aprueba la Segunda Modificación puntual sustancial del Plan de Utilización de los Espacios Portuarios del Puerto de Cartagena, redactada de acuerdo con la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general. Del documento de modificación, quedará depositado un ejemplar debidamente visado en el Ministerio de Fomento, otro en Puertos del Estado y un tercero en la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Segundo. Delimitación de la zona de servicio terrestre.

El nuevo límite terrestre de la zona de servicio se describe gráficamente en el Plano número 4 de la propuesta, fechada en mayo de 2010, denominado Situación Final tras la Modificación Interesada. Dicho límite coincide con el actualmente vigente, excepto en la exclusión de la parcela de 186.635 metros cuadrados de superficie ubicada en la zona Norte del Barrio de Santa Lucía de Cartagena.

Esta parcela, definida en el Plano número 3 de la propuesta, denominado Plano de detalle de la zona de reserva de actividades logísticas a excluir, limita al Noroeste con la carretera CT-33 y Zona de servicio del Puerto de Cartagena; al Noreste, con carretera de acceso al Barrio de Los Mateos; al Suroeste, con zona de servicio portuaria y, al Sureste, con acceso al Antiguo Penal Naval y línea recta que une el punto de intersección entre dicho acceso y el límite actual de la zona de servicio portuaria, con el extremo Este del área de reserva que permanece dentro de la zona de servicio en la Dársena de Cartagena.

Madrid, 27 de septiembre de 2011.–El Ministro de Fomento, José Blanco López.